

SECRETARIA. - San Pelayo, 16 de mayo de 2023. Señor Juez, en la fecha le doy cuenta a usted del memorial poder presentado por el demandado ELIAS MORALES MULASCO el doctor LUIS ALBERTO MARQUEZ MARTINEZ. Igualmente, el escrito de excepciones de fondo presentado por el último de los nombrados. -PROVEA.

EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO

Secretario



JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPUBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LA ASESORIA JURIDICA Y FINANCIERA "COMULJURIDICOS" NIT: 901346346-7
DEMANDADO: ELIAS MORALES MULASCO C.C. 6.874.270
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2022-00264-00

En cuanto al poder presentado por el demandado ELIAS MORALES MULASCO y el doctor LUIS ALBERTO MARQUEZ MARTINEZ, el Despacho reconocerá al profesional del derecho, como apoderado judicial del demandado, en los términos y para los fines del poder conferido de conformidad con lo establecido en el art. 75 del C. General del Proceso, e igualmente se ordenará correr traslado a la parte ejecutante de las excepciones de mérito presentadas por el último de los mencionados por el termino de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas adjunte y pida pruebas que pretenda hacer valer en el proceso, de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE por notificado al demandado señor ELIAS MORALES MULASCO.

SEGUNDO: RECONOCER al abogado LUIS ALBERTO MARQUEZ MARTINEZ, identificado con C.C. No. 78.105.691 y T.P. N° 167.559 del C.S.J, como apoderado judicial del demandado ELIAS MORALES MULASCO, en los términos y para los fines del poder conferido de conformidad con lo establecido en el art. 75 del C. General del Proceso.

CUARTO: CORRER traslado a la parte ejecutante de las excepciones de mérito presentadas por la demandada por el termino de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas adjunte y pida pruebas que pretenda hacer valer en el proceso, de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
Juez

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4514ee4de23d099ac3aac33f58b58a8cdf81a389a4bc52530cd4d7af0a815d07**

Documento generado en 17/05/2023 10:02:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>